

Secretaria.- San Pelayo, 26 de julio de 2022.

Al despacho del señor Juez informándole que en el presente proceso no se ha inscrito la demanda y no aparece aportado al expediente el certificado especial de pertenencia que fue solicitado.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ATRIZ PEREZ CAVADIA
DEMANDADO: HEREDEROS DE JUANA BAUTISTA PAEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00249-00

VISTO Y CONSIDERACIONES

Indica el artículo 375 del C.G.P. que inscrita la demanda y aportadas la fotografía por el demandante, se ordenará la inclusión de la misma en el registro nacional, de la revisión del expediente no se observa que aparezca aportada la prueba de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien a prescribir y tampoco observa el certificado especial de pertenencia requerido por el despacho, pues se observa en el expediente nota devolutiva de la Oficina De Registros de Instrumentos Públicos del 14 de noviembre de 2017, y si bien aparece la solicitud del Certificado Especial de Tradición ante la oficina de instrumentos públicos no se ha aportado el respectivo certificado, razones estas que paralizan el trámite del presente proceso, por lo que el despacho requerirá a la parte demandante para que gestione la inscripción de la demanda y aporte el certificado especial de tradición, por lo que el despacho:

RESUELVE

1º) Requerir a la parte demandante para que inscriba la demanda en el bien inmueble identificado en el folio de matrícula inmobiliaria No 143-24786 y que aporte el respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de prescripción

2 Por secretaría de ser necesario expídase un nuevo oficio de inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a43622fcef95b69b0681d0061173bef560cba069239a2a13af5263623d598092

Documento firmado electrónicamente en 26-07-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>